

DECRETO ALCALDICIO N° 000183

CHEPICA, 15 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO: El Programa Conmemorativo del 143, aniversario de la comuna de Chépica, la "XII Fiesta Costumbrista Chépica 2018", contempla el desarrollo de las diferentes actividades recreativas y culturales.

Los Decretos Alcaldicios N° 2.658, y N° 2.659, de fecha 27.12.2017, que autoriza la Celebración de la Fiesta Costumbrista Chépica 2018.

VISTOS: Lo consagrado en la Ley N°. 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, El Instructivo emitido por el Servicio de Impuestos Internos, instructivo de Condiciones Sanitarias Mínimas para funcionamiento de Stand y Puestos, de la Seremi de Salud VI Región, Región de O'Higgins" La Resolución N° 1.600 de 30 Octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de Noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma Razón, El Dictamen N° 15700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios, para estas festividades, y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO: 1.- Autorícese al Sr. JIMMY PARRA CERON, Rut N° 15.631.807-8, Para instalar en la demarcada Av. O'Higgins, un Stand Artesanal, durante los días:

Día Miércoles 24 de Enero 2018, desde las 16:00 hrs. y hasta las 03:00 hrs. del día 25.
Día Jueves 25 de enero de 2018, desde las 16:00 hrs. y hasta las 03:00 hrs. del día 26.
Día Viernes 26 de Enero de 2018, desde las 16:00 hrs. y hasta las 03:00 hrs. del día 27.
Día Sábado 27 de Enero de 2018, desde las 16:00 hrs. y hasta las 04.30 hrs. del día 28.
Día Domingo 28 de Enero de 2018, desde las 16:00 hrs. y hasta las 02.30 hrs. del día 29.

2.- Autorízase el funcionamiento de Stand de Gastronomía y Comidas Típicas, Artesanía, Jugo Naturales, Cervezas Artesanales y Terremotos, Juegos de Entretenimiento, en el interior del Estadio Municipal y en Avda. Bernardo O'Higgins.

3.- La actividad de los locatarios quedará restringida a lo dispuesto en las indicaciones impartidas por la Dirección Regional de Servicio de Salud y de la Dirección de Servicio de Impuestos Internos ambos de la Sexta Región.

4.- El presente documento sólo autoriza la venta de lo mencionado en el punto N° 1 del Decreto.-

5.- Pase a Inspección Municipal y Carabineros, para su conocimiento y cumplimiento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/czp
DISTRIBUCION:

- Interesado (1)
- Tenencia Carabineros (1)
- Control Interno (1)
- Oficina de Partes (1)
- Fiscalización (1)